

aldeas tiene muchos conques en los lugares dela camara. Y por el algoril fué as  
dicto q il no puede por culpa su castigar estos tales omes o mochos por q no ay  
algo de ellos q soy bnos omes o hijos de qmd bnos por esta razon el dicho con-  
cilio general por q la dicha aldeas este pueblito q soy vecino del pueblito del rey nro  
senor ordeno q los q son bnos vecinos q soy estragado de cada una de las  
collaciones dela dicha aldeas pague cada uno mas collaciones cada noche. ap. ante  
dela capana del algoril como depus. Y q castigare alos omes o mochos q fallare q  
ayden diez como no deuen por q la aldeas este en pueblito q pague q

Lo q se vistio q los conques que jngre o no los d.  
Lo q se pide les des omes bnos de la Guerra p. sus ganados

Y por quanto los capuydos dela dicha aldeas se quedan de cada dia de po frang.  
de loys carbonell q soy alcaldes juezas dela fuerza deste año enq somos po  
qunto dho qles deuen p. qles qles demandan q faga de  
ayuda si la lanao del acido y de las acegas mayores digne y dale de el pmo.  
po paseo de los ganados q ay leuado por la dicha fuerza enste dicho año y los  
dichos capuydos dice q de dho no soy tenydos de pagar los dichos qyertos.  
mismo lo uno po quanto al conyedo del año qlos dichos po frang y loys carbonell  
en el entro en el dicho oficio aqyecetaro algunas ordenaciones nuevas contra  
los ganados de los dichos capuydos y en qnto de los qles ordenaciones  
los qydan y asyodados dela dicha fuerza los an leuado qyadas caloprijas  
y penas mas q no solha los anos pasados y lo qyo por quanto los dichos alcaldes  
y juezas dela dicha fuerza deste año no fizeyo pleitesia ni alquedaa ni en  
pusiano alguna de los dichos capuydos segun lo qyha fait los oes alle estos anos  
pasados ni los pmeros ni se obligaro los dichos capuydos enste dicho año en  
los dho qydan los dichos qyertos ni en cosa alguna En esta razon el  
dicho concilio general pusiero q no haga a frausto nustro y al son de balluhperi y  
lucero po de leo y frausto de orconeda y muel po de moco y po paseo de gina  
q soy omes bnos le quenos dla dicha aldeas q qdian po dene los dhoos capuydos  
nos pagar los dichos qyertos mismo o no q de dho abet visto q faga dello  
relacio al cocelo de los qyeta omes bnos p. qyderos y alos oes a ostentare por  
el dicho concilio o a cedula destos pueblos q son bnos libres p. qdello lo q  
fallare q fique dho q por qlos dichos capuydos no sea agravados

Los dhoos qydan en la lanao del adague

Osp por quanto los dhoos beneficiados y moradores en esta aldeas no enbia ni

